

GOBERNACION DE SANTANDER

0029

DECRETO NUMERO

DE 1998 18 FEB 1998

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 0077 DE JUNIO 30 DE 1995

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto número 0077 del 30 de junio de 1995, se creó el Fondo de Pensiones Territorial de Santander, como una cuenta especial y sin personería jurídica.

Que en su artículo primero el Decreto 0077 de 1995, establece que el Fondo de Pensiones Territorial de Santander, estará adscrito a la Secretaría de Hacienda.

Que a partir de la fecha el Fondo Pensiones Territorial de Santander, estará adscrito a la Secretaría General del Departamento, y la Dirección del mismo, estará a cargo del Secretario General.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Modifíquese el artículo 1 del Decreto Departamental número 0077 de junio 30 de 1995, en el sentido que el Fondo de Pensiones Territorial de Santander a partir de la fecha, estará adscrito a la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y no como allí aparece.

ARTICULO SEGUNDO : Modifíquese el literal A. del artículo 6 del Decreto Departamental número 0077 de 1995, en el sentido que la Dirección del Fondo de Pensiones Territorial de Santander, estará a cargo, a partir de la fecha del SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y no como allí aparece.

ARTICULO TERCERO : Adiciónese el literal B. del artículo 6 del Decreto Departamental número 0077 de 1995, en el sentido de incluir dentro del Consejo Asesor del Fondo de Pensiones Territorial de Santander, al SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, o su delegado.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

18 FEB 1998

MIGUEL JESUS ARENAS PRADA
GOBERNADOR

CLARA MARITZA REMOLINA CACERES
SECRETARIA PRIVADA



Departamento de Santander

DECRETO NUMERO 0119 DE 1995

Por el cual se modifica el decreto No. 0077 del 30 de Junio de 1995 referido a la creación del "Fondo de Pensiones Territorial de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o: La administración del "Fondo de Pensiones Territorial de Santander" se hará a través de un Encargo Fiduciario. Autorízase al señor Secretario de Hacienda Departamental para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto para tal efecto por la Ley 80 de 1993.

Artículo 2o: Las funciones del "Fondo de Pensiones Territorial de Santander" se ceñirán a las taxativamente señaladas en el Decreto 1296 de 1994, siendo el carácter del Fondo, el de una cuenta especial, eminentemente pagadora de pensiones y sólo podrá asumir el reconocimiento de pensiones en los casos y términos previstos por la ley.

Parágrafo: Las funciones asignadas al Fondo de Pensiones Territorial de Santander mediante Decreto Departamental No. 077 de 1995 contrarias a este artículo, se entenderán suprimidas, especialmente las contenidas en el artículo 4o., ordinales 6o., 7o. y 14; el artículo 5o., ordinales 1o., 10, 11 y 15.

Artículo 3o: El patrimonio del "Fondo de pensiones Territorial de Santander" estará constituido por los recursos afectos al pago de pensiones. En tal virtud, éstos serán los únicos activos y pasivos que administrará el Fondo.

Las disposiciones contenidas en el capítulo II del Decreto Departamental 077 de 1995 contrarias a ésta disposición se entenderán suprimidas, especialmente las contenidas en el artículo 11, inciso 1o. y artículo 12.

Publíquese y Cúmplase.

08 MAY 1995

Dado en Bucaramanga, a los

MARIO CAMACHO PRADA
Gobernador de Santander

CAROLINA SOTO MENDEZ
Secretaría Privada